



# Resolución EJECUTIVA REGIONAL N° 3286 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 26 JUL. 2019

## VISTO :

El Informe N° 0160-2019-GRLL-GGR/GRP de la Gerencia Regional de Presupuesto, en veintidos (22) folios, con Registro de Documento N° 5271845, relacionado con la aprobación del Crédito Suplementario, correspondiente a los recursos comprendidos en la Transferencia, aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 107-2019/SIS, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó el Presupuesto de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2019, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2019-GRLL/GOB se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2019;

Que, el Seguro Integral de Salud – SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N°29344, Ley Marco de Aseguramiento en Salud, aprobado por Decreto Supremo N°020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud - SIS, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. Asimismo, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas, respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados. Subsidiariamente, el SIS podrá suscribir convenios con entidades públicas diferentes a las señaladas en el párrafo precedente, únicamente para cubrir las prestaciones administrativas que se brinden a sus asegurados";

Que, a través de los numerales 16.1, 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 se establece, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite f.5 del inciso f del numeral 16.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, la Resolución Jefatural N° 072-2019/SIS que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2019-SIS/ GNF-V.01 "Directiva Administrativa para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento de las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", señala que la finalidad de dicho documento de gestión es dotar al Seguro Integral de Salud, de procesos de monitoreo, supervisión, y seguimiento a las transferencias financieras, efectuadas en el marco de los convenios de financiamiento que se suscriben, que permitan garantizar la cobertura eficiente y sostenible tanto de las prestaciones de servicio de salud, como administrativas, que se brinden a los asegurados del SIS;

Que, para el presente caso las prestaciones administrativas por Traslados de Emergencia se encuentran contempladas en los convenios suscritos entre el Seguro Integral de Salud - SIS, Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y las Direcciones de Redes Integradas de Salud – DIRIS, Gobiernos Regionales – GORE e IPRESS, las mismas que se realizarán bajo la modalidad de pago prospectivo;

Que, en el marco de lo establecido en el numeral 5.2.6 de la Resolución Jefatural N° 132-2015/SIS, que aprueba la "Directiva Administrativa que regula los procedimientos para el Traslado de Emergencia como el transporte de Emergencia del Asegurado al SIS", se define al Traslado de Emergencia como el transporte de emergencia del asegurado al SIS y un acompañante, de su domicilio o de una IPRESS hacia otro con el fin de completar o complementar el proceso de atención definitiva; éste comprende la referencia y contrarreferencia correspondiente, puede realizarse por vía aérea, terrestre, fluvial, lacustre, marítima o mixta. Se considera también el traslado de un asegurado hospitalizado a otro establecimiento para realizarse pruebas diagnósticas o de tratamiento necesarias para completar su atención;

Que, asimismo, el numeral 6.1 de la Directiva antes señalada establece que los gastos a reconocer por Traslados de Emergencia incluyen el servicio de ambulancia de la IPRESS que la otorgó, viáticos del personal de salud que acompaña durante la referencia y el chofer, según corresponda, de acuerdo a la norma relacionada a ese efecto;



Que, a través del Informe N° 003-2019-SIS/GNF/SGF/ PYHL con Proveído N° 439-2019-SIS/GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento solicitó a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional la autorización de la Nota Modificatoria para la transferencia financiera en el marco de los convenios suscritos entre el Seguro Integral de Salud - SIS, Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y las Direcciones de Redes Integradas de Salud – DIRIS, Gobiernos Regionales – GORE e IPRESS para el Financiamiento de las Prestaciones brindadas a sus asegurados, vigentes para el año 2019, la cual fue aprobada mediante el Memorando N° 1034- 2019-SIS/OGPPDO, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional;

Que, mediante Informe N° 041-2019-SIS/OGPPDO- DADZ con Proveído N° 135-2019-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 438 por la suma de S/ 18,717,912.00 (Dieciocho millones setecientos diecisiete mil novecientos doce y 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios (RO), la misma que fue solicitada por la Gerencia de Negocios y Financiamiento mediante Memorando N° 585-2019-SIS/GNF;

Que, según Informe Conjunto N° 011-2019-SIS/GNF/ SGF-SGRF/PYHL-VMMG con Proveído N°446-2019-SIS/GNF, GNF señala "En la normativa del Seguro Integral de Salud (SIS), se evidencia que esta IAFA cuenta con la facultad de aprobar las disposiciones administrativas entre otras, de financiamiento, control financiero, mecanismos y modalidades de pago, de conformidad a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163 que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud aprobado mediante Decreto Supremo N°030-2014-SA y sus modificatorias; resulta necesario que en la resolución jefatural que apruebe las transferencias financieras por traslados de emergencia, se disponga que las unidades ejecutoras que las reciben, para su incorporación, deben crear una secuencia funcional exclusiva para tal fin, en la actividad presupuestaria 5002197: Prestaciones Administrativas subsidiadas/no tarifado y/o en la actividad presupuestaria 5002196: prestaciones administrativas semicontributivo/no tarifado, así como en los clasificadores 2.3.13.11 "Combustibles y carburantes", 2.3.21.21 "Pasajes y gastos de transporte", 2.3.21.22 "Viáticos y asignaciones por comisión de servicio" y 2.3.21.299 "Otros Gastos";

Que, asimismo, señaló que "Lo anterior se requiere con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 16.3 del artículo 16 de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019" que prescribe "que la entidad pública que transfiere (...) es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia (...)";

Que, adicionalmente, se debe señalar que los convenios suscritos con GORES, DIRIS e IPRESS para el año 2019 establecen que "Para el caso de las prestaciones administrativas como traslados de emergencia y de asignación por alimentos, las transferencias financieras serán de modalidad prospectiva y bajo el mecanismo que establezcan LAS IAFAS";

Que, en atención a lo señalado en el precitado Informe Conjunto, la Gerencia de Negocios y Financiamiento según lo analizado con el Informe N°014-2019-SIS/GNF-SGGS/ EAVR, realizó la propuesta de transferencia financiera con el objetivo de cumplir con los términos establecidos en los convenios suscritos, por lo que es necesario realizar la programación de transferencia financiera prospectiva por un importe final de S/ 17,651,896.00 (Diecisiete millones seiscientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y seis y 00/100 soles), correspondiente a Traslados de Emergencia por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios (RO), a fin de garantizar el financiamiento de las prestaciones que brindan las IPRESS a favor de los asegurados del SIS;

Que, mediante Informe N° 331-2019-SIS/ OG AJ/DE con Proveído N°331-2019-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por la Gerencia de Negocios y Financiamiento y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, señala que no existe restricción legal para emitir una Resolución Jefatural de Transferencia Financiera a favor de las Unidades Ejecutoras que se detallan en el Anexo de la misma, correspondiente al pago prospectivo de las prestaciones administrativas No Tarifadas por concepto de Traslado de Emergencia;

Que, en el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentes, mediante Resolución Jefatural N° 107-2019/SIS, publicada en el diario Oficial El Peruano el día 9 de julio de 2019, se aprueba la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 001 - Seguro Integral de Salud, hasta por la suma de S/ 17 651 896.00 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud de los Gobiernos Regionales, Direcciones de Redes Integradas de Salud e IPRESS, para financiar las prestaciones administrativas No Tarifadas, de acuerdo al Anexo N° 01 "Transferencia Prospectiva por Traslado de Emergencia para el Año Fiscal 2019 – RO" que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural;

Que, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 01 – Transferencia Prospectiva por Traslado de Emergencia para el Año Fiscal 2019 – RO, de la Resolución Jefatural N° 107-2019/SIS, se considera para el Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, por la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, la suma de S/ 477 439.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), recursos que están asociados al financiamiento de las prestaciones de salud en el marco de los convenios suscritos con el Seguro Integral de Salud y que no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de la transferencia financiera autorizada por la Resolución Jefatural N° 107-2019/SIS, considerando que los recursos financieros pertinentes a la transferencia antes referida, fueron recibidas por las Unidades Ejecutoras del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad;

En armonía a lo establecido en el punto 1 del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a lo establecido en el literal iii) del numeral 27.1 del artículo 27°, en concordancia con el artículo 2° que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2019, de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Presupuesto;

En uso de la atribuciones conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones de la Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;





# Resolución EJECUTIVA REGIONAL N° 2286 -2019-GRLL/GOB

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZASE, la incorporación de mayores fondos públicos, los recursos pertinentes a la Transferencia Financiera mediante CREDITO SUPLEMENTARIO, aprobada con la Resolución Jefatural N° 107-2019/SIS; en el Presupuesto Institucional Aprobado para el año Fiscal 2019 del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, hasta por la suma de S/ 477 439,00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULO : **I INGRESOS** **477,439**  
 FUENTE DE FINANCIAM. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
 RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)  
 TIPO DE RECURSO : 7 Seguro Integral de Salud  
 ENTIDAD DE ORIGEN : 11135 Seguro Integral de Salud

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	477,439
1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	477,439
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	477,439
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	477,439
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	477,439
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	477,439
<b>TOTAL =====&gt; S/.</b>		<b>477,439</b>

TITULO : **II EGRESOS** **S/ 477,439**  
 SECCION : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
 PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD  
 FUENTE DE FINANCIAM. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
 RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD FUNCION	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
<b>PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>		<b>S/ 477,439</b>
<b>U.E 400. SALUD LA LIBERTAD</b>		53,127
<b>3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>		<b>53,127</b>
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		53,127
3.999999 SIN PRODUCTO		53,127
5.002197 PRESTACIONES ADMINISTRATIVASSUBSIDIADAS / NO TARIFADAS		53,127
20 SALUD		53,127
5 GASTOS CORRIENTES		53,127
2.3 BIENES Y SERVICIOS		53,127
<b>U.E 402. SALUD NORTE ASCOPE</b>		19,452
<b>3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>		<b>19,452</b>
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		19,452
3.999999 SIN PRODUCTO		19,452
5.002197 PRESTACIONES ADMINISTRATIVASSUBSIDIADAS / NO TARIFADAS		19,452
20 SALUD		19,452
5 GASTOS CORRIENTES		19,452
2.3 BIENES Y SERVICIOS		19,452
<b>U.E 403. SALUD TRUJILLO SUR OESTE</b>		75,030
<b>3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>		<b>75,030</b>
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		75,030
3.999999 SIN PRODUCTO		75,030
5.002197 PRESTACIONES ADMINISTRATIVASSUBSIDIADAS / NO TARIFADAS		75,030
20 SALUD		75,030
5 GASTOS CORRIENTES		75,030
2.3 BIENES Y SERVICIOS		75,030
<b>U.E 404. SALUD CHEPEN</b>		23,726
<b>3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>		<b>23,726</b>
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		23,726
3.999999 SIN PRODUCTO		23,726
5.002197 PRESTACIONES ADMINISTRATIVASSUBSIDIADAS / NO TARIFADAS		23,726
20 SALUD		23,726
5 GASTOS CORRIENTES		23,726
2.3 BIENES Y SERVICIOS		23,726
<b>U.E 405. SALUD PACASMAYO</b>		23,188
<b>3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>		<b>23,188</b>
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		23,188
3.999999 SIN PRODUCTO		23,188
5.002197 PRESTACIONES ADMINISTRATIVASSUBSIDIADAS / NO TARIFADAS		23,188
20 SALUD		23,188
5 GASTOS CORRIENTES		23,188
2.3 BIENES Y SERVICIOS		23,188
<b>U.E 406. SALUD SANCHEZ CARRION</b>		120,055
<b>3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>		<b>120,055</b>
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		120,055
3.999999 SIN PRODUCTO		120,055
5.002197 PRESTACIONES ADMINISTRATIVASSUBSIDIADAS / NO TARIFADAS		120,055
20 SALUD		120,055



CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD FUNCION	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
5 GASTOS CORRIENTES 2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/	120.055 120,055
<b>U.E 407. SALUD SANTIAGO DE CHUCO</b>		<b>32,925</b>
<b>3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>		<b>32,925</b>
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		32.925
3.999999 SIN PRODUCTO		32.925
5.002197 PRESTACIONES ADMINISTRATIVASSUBSIDIADAS / NO TARIFADAS		32.925
20 SALUD		32.925
5 GASTOS CORRIENTES		32.925
2.3 BIENES Y SERVICIOS		32,925
<b>U.E 408. SALUD OTUZCO</b>		<b>79,755</b>
<b>3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>		<b>79,755</b>
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		79.755
3.999999 SIN PRODUCTO		79.755
5.002197 PRESTACIONES ADMINISTRATIVASSUBSIDIADAS / NO TARIFADAS		79.755
20 SALUD		79.755
5 GASTOS CORRIENTES		79.755
2.3 BIENES Y SERVICIOS		79.755
<b>U.E 409. SALUD TRUJILLO ESTE</b>		<b>810</b>
<b>3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>		<b>810</b>
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		810
3.999999 SIN PRODUCTO		810
5.002197 PRESTACIONES ADMINISTRATIVASSUBSIDIADAS / NO TARIFADAS		810
20 SALUD		810
5 GASTOS CORRIENTES		810
2.3 BIENES Y SERVICIOS		810
<b>U.E 411. SALUD JULCAN</b>		<b>24,580</b>
<b>3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>		<b>24,580</b>
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		24.580
3.999999 SIN PRODUCTO		24.580
5.002197 PRESTACIONES ADMINISTRATIVASSUBSIDIADAS / NO TARIFADAS		24.580
20 SALUD		24.580
5 GASTOS CORRIENTES		24.580
2.3 BIENES Y SERVICIOS		24.580
<b>U.E 412. SALUD VIRU</b>		<b>9,819</b>
<b>3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>		<b>9,819</b>
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		9.819
3.999999 SIN PRODUCTO		9.819
5.002197 PRESTACIONES ADMINISTRATIVASSUBSIDIADAS / NO TARIFADAS		9.819
20 SALUD		9.819
5 GASTOS CORRIENTES		9.819
2.3 BIENES Y SERVICIOS		9.819
<b>U.E 413. SALUD ASCOPE</b>		<b>1,570</b>
<b>3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>		<b>1,570</b>
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		1.570
3.999999 SIN PRODUCTO		1.570
5.002197 PRESTACIONES ADMINISTRATIVASSUBSIDIADAS / NO TARIFADAS		1.570
20 SALUD		1.570
5 GASTOS CORRIENTES		1.570
2.3 BIENES Y SERVICIOS		1.570
<b>U.E 414. SALUD GRAN CHIMU</b>		<b>13,402</b>
<b>3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>		<b>13,402</b>
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		13.402
3.999999 SIN PRODUCTO		13.402
5.002197 PRESTACIONES ADMINISTRATIVASSUBSIDIADAS / NO TARIFADAS		13.402
20 SALUD		13.402
5 GASTOS CORRIENTES		13.402
2.3 BIENES Y SERVICIOS		13.402
<b>RESUMEN</b>		
<b>PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>		<b>477,439</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>		<b>477,439</b>
2.3. Bienes y Servicios		477.439
<b>TOTAL PLIEGO =====&gt; S/</b>		<b>477,439</b>



**ARTICULO SEGUNDO.-** Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" por el crédito suplementario autorizado de conformidad con la Resolución Jefatural N° 107-2019/SIS.

**ARTICULO TERCERO.-** Los recursos de Transferencia financiera autorizada, no podrán ser destinados bajo responsabilidad de la entidad que recibe la transferencia, para fines distintos para los cuales han sido autorizados, de acuerdo al artículo 3° de la resolución jefatural en mención.

**ARTICULO CUARTO.-** Transcribese, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

Regístrese y Comuníquese



REGIÓN LA LIBERTAD  
*Manuel Felipe Llampén Corone!*  
GOBERNADOR REGIONAL